



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 29 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 642-2022-R.- CALLAO, 29 DE SETIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 456-2022-CDA (Expediente N° 2017085) de fecha 22 de agosto del 2022, mediante el cual el presidente de la Comisión de Admisión 2022 solicita la modificación de nombres de ingresantes del proceso de admisión 2022-I de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 129-2022-CU del 11 de agosto del 2022, se reconoció, entre otros, como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química a doña YUPANQUI PASCUAL VANESSA MILAGROS y a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables a don FALCÓN FALCÓN JOSÉ ABRAHAM JHOE en el Proceso de Admisión 2022-I de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante el documento del visto de fecha 22 de agosto del 2022 el presidente de la Comisión de Admisión 2022 solicita “*modificar los nombres y apellidos de los ingresantes que por error involuntario de los ingresantes al realizar su inscripción para el examen de admisión 2022-I escribieron mal nombre y apellidos, siendo los siguientes: DICE: JOSÉ ABRAHAM JHOE FALCÓN FALCÓN. DEBE DECIR: JOSÉ ABRAHAM JHOE FALCÓN AIQUIPA. FACULTAD: CIENCIAS CONTABLES, DICE: VANESSA MILAGROS YUPANQUI PASCUAL DEBE DECIR: VANESSA MILAGRO YUPANQUI PASCUAL FACULTAD: INGENIERÍA QUÍMICA. Por lo expuesto Señora Rectora, se hace llegar las (02) solicitudes de los ingresantes mencionados para que previa opinión legal se autorice por la instancia correspondiente la modificación solicitada*”;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1076-2022-ORAA/UNAC del 09 de setiembre del 2022, remite el Informe N° 118-2022-SAM/URA/ORAA de fecha 06 de setiembre de 2022, por el que informa que “*el alumno JOSÉ ABRAHAM JHOE FALCÓN AIQUIPA*





**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

### **“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

*ingresó a esta Casa Superior de Estudios bajo la modalidad de Examen General de Admisión con código 2211121183 con la Resolución de Ingreso N°129-2022-CU a la Facultad de CIENCIAS CONTABLES, Escuela Profesional de CONTABILIDAD por el proceso de Admisión 2022- I. DICE: JOSÉ ABRAHAM JHOE FALCÓN FALCÓN. DEBE DECIR: JOSÉ ABRAHAM JHOE FALCÓN AIQUIPA”; así mismo remite el Informe N° 045-2022-DMM/ORAA de fecha 07 de setiembre de 2022, por el que informa que “El estudiante YUPANQUI PASCUAL VANESSA MILAGRO con código N° 2216120085 ingresó a esta casa Superior de Estudios en el proceso de admisión 2022-I, por la modalidad Examen General de Admisión a la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la facultad de Ingeniería Química, según Resolución de Consejo Universitario N° 129-2022-CU. Luego de verificar la base de datos en el sistema de SGA, y en la Resolución N° 129-2022-CU, la citada estudiante Registra como: DICE: YUPANQUI PASCUAL VANESSA MILAGROS DEBE DECIR: YUPANQUI PASCUAL VANESSA MILAGRO”;*

Que, obra en autos las copias de D.N.I. de los estudiantes donde figuran como JOSÉ ABRAHAM JHOE FALCÓN AIQUIPA y YUPANQUI PASCUAL VANESSA MILAGRO;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 979-2022-OAJ, de fecha 22 de setiembre del 2022, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de las copias de D.N.I. y demás documentación sustentatoria, informa que procede “*LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 129-2022-CU del apellido materno del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “JOSE ABRAHAM JHOE FALCON AIQUIPA”;*”; y que además procede “*DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “JOSE ABRAHAM JHOE FALCON AIQUIPA”;*”; asimismo informa que procede “*LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 129-2022-CU del segundo nombre de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “VANESSA MILAGRO YUPANQUI PASCUAL”;*”; y que además procede “*DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “VANESSA MILAGRO YUPANQUI PASCUAL”;*”;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. N° 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 456-2022-CDA de fecha 22 de agosto del 2022; al Oficio N° 1076-2022-ORAA/UNAC del 09 de setiembre del 2022; al Informe N° 118-2022-SAM/URA/ORAA de fecha 06 de setiembre de 2022; al Informe N° 045-2022-DMM/ORAA de fecha 07 de setiembre de 2022; al Informe Legal N° 979-2022-OAJ, de fecha 22 de setiembre del 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

N° 177-22-CU, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

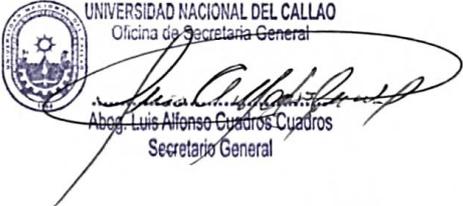
**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 129-2022-CU del 11 de agosto del 2022, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, Actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, en el extremo correspondiente al segundo apellido del estudiante con Código N° 2211121183 de la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad de esta Casa Superior de Estudios, como: **JOSÉ ABRAHAM JHOE FALCÓN AIQUIPA**; asimismo en el extremo correspondiente al segundo nombre de la estudiante con Código N° 2216120085 de la Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química de esta Casa Superior de Estudios, como: **VANESSA MILAGRO YUPANQUI PASCUAL** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias Contables, la Facultad de Ingeniería Química, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos sus padrones correspondientes a la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Comisión de Admisión, Facultad de Ciencias Contables, Facultad de Ingeniería Química, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, CDA, FCC, FIQ, OAJ, OCI,  
cc. ORAA, OBU, UCR e interesados.